

VISTO:

El Informe D000061-2020-GRC-DP-ABE de fecha 14 de septiembre de 2020, Informe N° D00058-2020-GRC-DP de fecha 24 de septiembre de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, la responsable de remuneraciones emite informe de cálculo para el pago de beneficios sociales del señor **SEGUNDO ALEJANDRO GUTIÉRREZ CHÁVEZ**, por el tiempo laborado en el cargo de *Gerente Regional de Desarrollo Social* del Gobierno Regional Cajamarca;

Que, mediante Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 460-2019- GR.CAJ/GR, de fecha 28 de agosto del 2019, se Resolvió: "DESIGNAR, a partir del 01 de setiembre de 2019, al Ing. SEGUNDO ALEJANDRO GUTIÉRREZ CHÁVEZ, en el cargo de confianza de GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL del GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, nivel remunerativo F-6..." y, mediante el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° D0000186-2020-GRC-GR de fecha 4 de agosto del 2020, se Resolvió: " DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la DESIGNACIÓN del Ing. Segundo Alejandro Gutiérrez Chávez, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-6...";

Que, según se desprende del informe D000061-2020-GRC-DP-ABE, el Ing. **Segundo Alejandro Gutiérrez Chávez** laboró en la entidad durante el periodo comprendido desde el 2 de septiembre del 2019 al 4 de agosto del 2020, lo que acredita **Once (11) MESES y tres (3) días** de servicios prestados al Estado.

Que, Debemos señalar que el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 276 señala que "No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable".

Tenemos que, a través del Decreto Supremo N° 420-2019-EF "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector público, en tal sentido el Artículo 2 prescribe: "Aprobación del nuevo Monto Único consolidado: "Apruébese el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras públicas y servidores público del Decreto legislativo N° 276 de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, así como en el Artículo 3 se señala cuáles son Las bonificaciones que integran el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET);

Asimismo, el Artículo 4 establece: "**Ingresos por Condiciones especiales**, en su numeral 4.1. **Compensación vacacional**: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta por un máximo de (02) dos periodos acumulados... en el **4.2 Compensación por vacaciones truncas**: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado cuando cesa en el servicio o culmina su contratación según sea el caso, antes de cumplir el record vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a la carga social...Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público";



Razón por la cual, mediante informe D000061-2020-GRC-DP-ABE se realiza el cálculo para el pago de Compensación por Vacaciones Truncas señalando el monto de S/ 754.63;

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal contando con su visto respectivo y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento a probado por Decreto Supremo 005-090-PCM, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el beneficio de **COMPENSACION VACACIONAL TRUNCA**, a favor del Ing. **SEGUNDO ALEJANDRO GUTIÉRREZ CHÁVEZ** ex funcionario designado en el cargo de confianza de Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F 6, hasta por el importe de **Setecientos Cincuenta y Cuatro y 63/100 Soles (S/ 754.63)**, por lo expuesto en parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que Secretaría General notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA
DIRECTOR(A) REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN